

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 49/2002 ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA - FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN HOSPITAL LA FE , LA ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG Y LA FUNDACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ MUELAS

En Valencia, a 17 de marzo de 2025

De una parte, la **Fundación Martín Álvarez Muelas** (en adelante "FUNDACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ MUELAS"), entidad domiciliada en Calle Ricardo Martínez 4, 30508, Ribera de Molina (Murcia) con CIF B13863808, y en su nombre y representación Dña. Isabel Muelas, con D.N.I. nº 34828952J en su condición de Presidenta de la misma.

De otra parte la **ASOCIAZION UNIDOS CONTRA EL DIPG** (en adelante "ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG"), entidad domiciliada en C/ Avelino Fernández de la Poza 6. 1A con CIF G879957755, y en su nombre y representación D. José Manuel Marco Guirado, con D.N.I. nº 44517531L en su condición de Presidente de la misma.

Y de otra, el **Instituto de Investigación Sanitaria - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante "IIS La Fe"), con domicilio en Valencia (46026), Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta 7^a, y NIF G-97067557 e inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 369-V, representada por Dña. María José Carrión Martínez en calidad de Directora Gerente, con DNI 07559090W, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Luis Calabuig de Leyva, en fecha 27 de junio de 2024, número de protocolo 3.476.

En lo sucesivo se hará referencia a ambas, conjuntamente, como las "Partes".

Y a los efectos de desarrollo del Proyecto de Investigación/Docencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo;

El Dr. Jaime Font de Mora del Grupo de Investigación Grupo de Investigación clínica y traslacional en cáncer del IIS La Fe, como investigador (en adelante "Investigador").

MANIFIESTAN

I.- Que el IIS La Fe ostenta la categoría de Fundación, constituida en fecha 24 de julio de 2002.

II.- Que el IIS La Fe tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue detallados en el Artículo 5 de los estatutos de la Fundación, así como dispone de los medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.



IIS La Fe

Instituto de
Investigación Sanitaria

III.- Que el IIS La Fe ha tenido conocimiento del interés de la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y de la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS en colaborar con los fines del IIS La Fe y le ha ofrecido participar en el proyecto descrito en el marco del presente convenio, obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

IV.- Que el IIS La Fe es una institución que, en virtud de su carta Fundacional y del Convenio Marco que tiene suscrito con la Consellería de Sanitat, tiene encomendada, entre otras, la gestión de todos los aspectos relacionados con la investigación biomédica que se lleven a cabo en el seno del Departamento de Salud 7- La Fe.

V.- Que, con tal objeto, las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, formalizan el siguiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración de la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y de la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS en las actividades de interés general propias del IIS La Fe y sus fines fundacionales, y en particular en el proyecto titulado "Study of immunomicroenvironment in diffuse midline gliomas" dirigido por el investigador Dr. **Jaime Font de Mora**, y que se recoge en el anexo I del presente convenio.

SEGUNDA.- Aportación Económica.

La colaboración consistirá en la aportación por parte de la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS al IIS La Fe de un total de sesenta y siete mil Euros 67.000€. Dicha cantidad será abonada al IIS La Fe dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número nº: ES95 2100 7596 1313 0037 5141, abierta en Caixabank a nombre del IIS La Fe.

El pago del importe total queda desglosado de la siguiente manera:

- 25.000€ corresponde a la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG
- 42000€ corresponde a FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS

El IIS La Fe entregará a la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS el recibo o justificante de dicho cobro.

De esta cantidad, se detraerá el correspondiente porcentaje como compensación por los gastos de gestión y administración, de conformidad con su normativa interna de funcionamiento.

El Investigador, para el desarrollo del presente Proyecto, declara disponer de la autorización del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia, así como cuantos requisitos legales establezca la normativa legal vigente para estudios científicos como el presente.

TERCERA.- Difusión de la participación del Colaborador



IIS La Fe

Instituto de
Investigación Sanitaria

El IIS La Fe, a tenor de lo establecido en el artículo 25, párrafo 2, de la Ley 49/2002, se compromete mediante la firma del presente convenio a difundir la participación a la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS como colaboradores de dicho proyecto.

El IIS La Fe se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de las colaboraciones de a la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS en la actividad científica descrita en la cláusula primera que se recoge entre las actividades de interés general propias de los fines del IIS La Fe.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del IIS La Fe se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades del IIS La Fe, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del IIS La Fe se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

CUARTA.- Restricción territorial.

El ámbito del presente convenio no está sujeto a restricción territorial de ningún tipo.

QUINTA.- Duración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se agotarán con el cumplimiento del objeto del mismo (o en su defecto tendrá una duración de 12 meses). Asimismo, podrá ser prorrogado, por acuerdo mutuo de las partes y por escrito, por periodos similares.

El presente documento podrá ser modificado por acuerdo de las Partes y por escrito

SEXTA.- Fiscalidad y tributos.

El IIS La Fe declara que es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que permitirá a la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS como entidades colaboradoras, puedan beneficiarse de los incentivos fiscales que contempla dicha Ley

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

SEPTIMA.- Resolución

La extinción de este convenio se regulará por la legislación civil con las peculiaridades recogidas en el art. 25 de la Ley 49/2002.

OCTAVA.- Jurisdicción

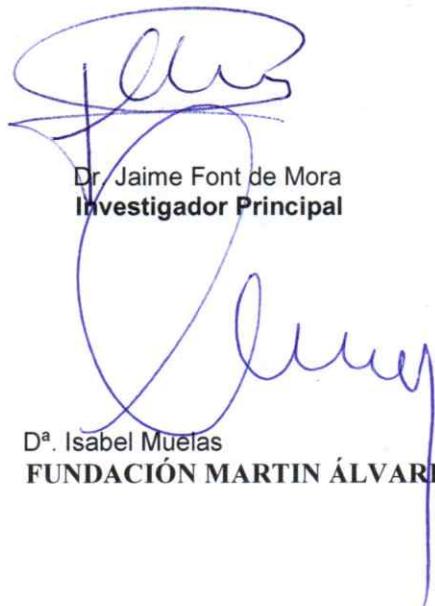
El desarrollo del presente Convenio de Colaboración entre el IIS La Fe a la ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG y la FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS estará presidida por la libertad de cooperación entre las entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, y que no pudieran solucionarse de forma amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad del demandado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Dña. María José Carrión Martínez
Directora General del IIS La Fe



Dr. Jaime Font de Mora
Investigador Principal

D. Jose Manuel Marco Guirado
ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA DIPG



Dña. Isabel Muelas
FUNDACIÓN MARTIN ÁLVAREZ MUELAS